



**RESOLUCIÓN No. 0245 de 2020**

**(17 de abril)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO**

La Subsecretaría de Ingresos, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Estatuto Tributario Municipal y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 5 del Estatuto Tributario Municipal establece "**EXENCIONES**. Se entiende por exención del pago total o parcial de la obligación tributaria establecida por el Concejo Municipal... **PARAGRAFO**: Los contribuyentes están obligados a demostrar las circunstancias que los hacen acreedores a un beneficio de exención dentro de los términos y condiciones que se establezcan para el efecto. Para tener derecho a la exención, se requiere estar a paz y salvo con el fisco municipal."

Que el Acuerdo No. 046 del 17 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal", dispone: "**ARTICULO 36. EXENCIONES TEMPORALES**. A partir del reconocimiento de la exención, estarán exentos del impuesto Predial unificado los siguientes predios:

...

c) *Los predios ubicados en zona de amenaza alta volcánica conforme al estudio y plano establecido por el Servicio Geológico Colombiano, hasta cumplir los diez (10) años legales en los cuales se incluirán los años que han gozado del beneficio.*

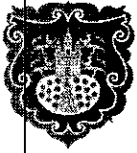
Que por tanto el señor **CARLOS MANUEL CORDOBA SEGOVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.989.838**, solicita la exención del pago del Impuesto predial unificado del predio identificado con código predial **No. 01-03-0294-0064-000** ubicado en Lote Briceño, del municipio de Pasto para la vigencia 2020.

Que, en concordancia con los requisitos establecidos en la norma citada, el solicitante anexa para soportar su solicitud: recibo de liquidación oficial del impuesto predial unificado correspondiente al predio objeto de la presente, Certificación No. 0126 del 19 de febrero de 2020 emitida por la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas, en la cual consta:

*"Que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto – POT, 2015-2027 contenido en el acuerdo 004 de 14 de abril de 2015, clasifica al predio con código **No. 01-03-0294-0064-000** y nomenclatura **LOTE SECTOR BRICEÑO**, ubicado en el Municipio de Pasto, de la siguiente manera:*

*... que de acuerdo al plano EA27-APROXIMACION DEL RIESGO POR AMENAZA VOLCANICA GALERAS, el predio se ubica en un área de condición de **RIESGO ALTO** y por tanto tiene **RESTRICCIÓN** por este concepto."*

Que, de conformidad con la certificación antes referida, el inmueble identificado con código predial **No. 01-03-0294-0064-000** y nomenclatura **LOTE SECTOR BRICEÑO**, se encuentra identificado en el listado de los predios ubicados en borde de la ZAVA



suministrados por el IGAC, y que revisado el Sistema de Información ha sido exonerado 6 años, siendo viable conceder la solicitud de EXENCIÓN realizada por el contribuyente.

En mérito de lo expuesto, la subsecretaría de ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto,

### RESUELVE

#### ARTICULO PRIMERO.

Conceder la exención temporal del pago del Impuesto Predial Unificado al señor **CARLOS MANUEL CORDOBA SEGOVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.989.838**, correspondiente al predio No. **01-03-0294-0064-000** y nomenclatura **LOTE SECTOR BRICEÑO**, para la vigencia 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Por tal motivo se liquidará el impuesto predial de la siguiente manera:

Concepto	2020
Impuesto predial:	\$668.682
Exención del 100%:	\$668.682
Alumbrado Público	\$220.429
Contribución Bomberos:	\$33.434
<b>Valor a cancelar</b>	<b>\$253.663</b>

#### ARTICULO SEGUNDO.

El contribuyente deberá cancelar para que la resolución de exención produzca efectos lo correspondiente a bomberos, corponariño, alumbrado Público e intereses que se causen por estos conceptos, siempre y cuando dichos valores se encuentren liquidados en la factura del inmueble mencionado, ya que la exención es únicamente para el Impuesto Predial Unificado.

#### ARTICULO TERCERO:

Notificar esta providencia al señor **CARLOS MANUEL CORDOBA SEGOVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.989.838**, e informarle que contra la presente resolución procede recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

#### ARTICULO CUARTO.

Esta resolución rige a partir de su ejecutoria y está vigente mientras dure la condición.

#### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

**BETTY LUCIA BASTIDAS ARTEAGA**  
Subsecretaría de Ingresos



**PASTO**  
**LA GRAN CAPITAL**  
ALCALDÍA MUNICIPAL

SUBSECRETARÍA  
DE INGRESOS

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_, de 2020 se presentó el señor **CARLOS MANUEL CORDOBA SEGOVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.989.838**, para notificarse personalmente de la Resolución No. 0245 de 17 de abril de 2020.

Se le informa al notificado que contra el presente acto recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Se deja constancia que mediante la presente diligencia se entrega copia de la providencia en tres (3) folios.

\_\_\_\_\_  
Notificado

\_\_\_\_\_  
Notificador